



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 265 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 17 JUN 2021

VISTO:

El Oficio N° 522-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 10 de junio del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración, remite la propuesta de Directiva N° 007-2021-UNTRM-SG **"Medidas que regulan la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**, para su aprobación mediante acto resolutivo; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, económica y normativa, dentro de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Institucional;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, establece en su artículo 32° inciso b), establece que es atribución de Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Oficio N° 276-2021-UNTRM-R/OPED, de fecha 10 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite la propuesta de Directiva N° 007-2021-UNTRM-SG **"Medidas que regulan la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva N° 007-2021-UNTRM-SG **"Medidas que regulan la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**, tiene por finalidad implementar pautas para la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través del correo electrónico Institucional, para la comunidad Universitaria y través del correo personal debidamente autorizado para el público en general, con la finalidad de brindar mayor celeridad, eficiencia y seguridad en la notificación de actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas en el marco del ejercicio de las competencias de la UNTRM y como objetivo establecer las normas y disposiciones que regulen la notificación electrónica obligatoria en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través del correo electrónico institucional y personal (administrado externo);



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 265 -2021-UNTRM/R

Que, mediante Oficio de Visto, la Directora General de Administración, remite la propuesta de Directiva N° 007-2021-UNTRM-SG **"Medidas que regulan la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**, en once (11) folios para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 007-2021-UNTRM-SG **"Medidas que regulan la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**, cuerpo normativo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en once (11) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Potenciano Chauca Valqui Dr.
RECTOR



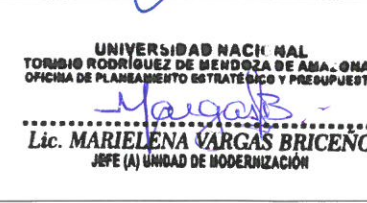
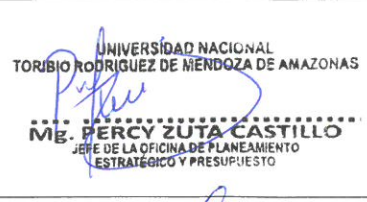
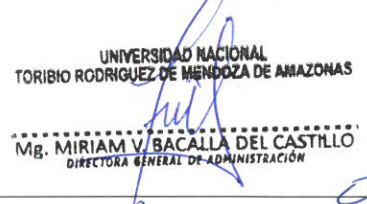

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

POHNR
CHAUCA
YUSMAN



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

DIRECTIVA N° 007-2021-UNTRM-SG		
MEDIDAS QUE REGULAN LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 265-2021-UNTRM/R		
MODIFICADO CON RESOLUCIÓN RECTORAL N° 265-2021-UNTRM/R		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
Elaborado por	Secretaría General	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ SECRETARIA GENERAL
	Secretaría General	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ SECRETARIA GENERAL
Revisado y Validado	Unidad de Modernización	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y PRESUPUESTO Lic. MARIELENA VARGAS BRICENO JEFE (A) UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Mg. PERCY ZUTA CASTILLO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y PRESUPUESTO
	Dirección General de Administración	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Mg. MIRIAM V. BACALLA DEL CASTILLO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
	Oficina de Asesoría Jurídica	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burga Muñoz Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



**DIRECTIVA DE MEDIDAS QUE REGULAN LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS**



DIRECTIVA N° 007-2021-UNTRM-SG

**MEDIDAS QUE REGULAN LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

ÍNDICE

I.	FINALIDAD	4
II.	OBJETIVO.....	4
III.	BASE LEGAL	4
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
V.	RESPONSABILIDADES.....	5
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	7
	DEFINICIONES	7
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	10
IX.	DISPOSICIONES FINALES.....	10
X.	ANEXO.....	11





DIRECTIVA N° 007-2021-UNTRM-SG

NORMAS QUE REGULAN LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad implementar pautas para la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través del correo electrónico Institucional, para la comunidad Universitaria y través del correo personal debidamente autorizado para el público en general, con la finalidad de brindar mayor celeridad, eficiencia y seguridad en la notificación de actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas en el marco del ejercicio de las competencias de la UNTRM.

II. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo establecer las normas y disposiciones que regulen la notificación electrónica obligatoria en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través del correo electrónico institucional y personal (administrado externo).

III. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, unificado en su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Decreto Legislativo N° 681, que dictan normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información tanto respecto a la elaborada en forma convencional cuanto la producida por procedimientos informáticos en computadoras.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.





- Decreto Legislativo 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo 050-2018-PCM, que aprueba la definición de Seguridad Digital en el ámbito nacional.
- Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1029, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y la ley del silencio administrativo Ley N° 29060.
- Resolución Rectoral N° 154-2020-UNTRM/R, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución Rectoral N° 188-2020-UNTRM/R, que aprueba la Directiva N° 004-2020-UNTRM "Lineamientos para la incorporación del enfoque de género en la gestión de recursos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas".
- Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, que aprueba la Directiva N°005-2020-UNTRM "Lineamiento para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas."

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para toda la Comunidad Universitaria a través del correo institucional, así como para los administrados que intervienen en la notificación electrónica de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que serán notificados a través del correo electrónico autorizado.

V. RESPONSABILIDADES

5.1. DE LA UNIVERSIDAD

- a. La UNTRM está en la obligación de disponer que la Oficina de Tecnología de la Información, genere los correos electrónicos institucionales de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- b. La Oficina de Tecnología de la Información es la encargada de cautelar la confidencialidad de la información remitida y de garantizar el correcto funcionamiento y funcionamiento de los correos electrónicos institucionales.



- c. Los/as Jefes/as o responsables de los órganos y unidades orgánicas de la UNTRM, que están a cargo de los procedimientos administrativos y servicios de la UNTRM, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, en todo aquello que sea de su competencia.

5.2. DE LOS ADMINISTRADOS

- a. Los/as administrados/as señalaron una dirección de correo electrónico y, de ser posible, que permita activar la opción de respuesta automática y mantener operativo su correo electrónico, a efectos de recibir las notificaciones electrónicas emitidas por la UNTRM.
- b. Revisar continuamente su correo electrónico incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado, a efecto de tomar conocimiento oportuno de los documentos que le hayan sido notificados.
- c. Mantener activo el correo electrónico proporcionado a la Entidad durante la tramitación del procedimiento administrativo y en caso de cambio o modificación de los datos de contacto registrados, el administrado debe actualizar la información presentada, ante el Órgano o Unidad correspondiente.
- d. Es responsabilidad del personal de la UNTRM, gestionar la creación de su correo institucional ante la Oficina de Tecnología de la Información y verificar diariamente y constantemente su correo electrónico institucional, incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado, a efecto de tomar conocimiento oportuno de los documentos que le hayan sido notificados.
- e. Para el caso de las notificaciones institucionales, el trabajador/a deberá mantener habilitado el correo electrónico institucional, asegurándose de contar con la capacidad suficiente para la adecuada recepción de documentos y activar el modo de respuesta automática de recepción.
- f. Aquellos actos administrativos indicados de oficio por la entidad, deberán ser notificados conforme al Art. 20.1.1. del D. S. N° 004-2019-JUS.

5.3. La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas no asume responsabilidad alguna frente al administrado en los siguientes casos:

- a. Cuando se presenten problemas de carácter técnico imputables al proveedor del servicio de Internet del administrado o a su propia infraestructura tecnológica, que le impida acceder al correo electrónico asignado.
- b. Cuando se presenten otros problemas de carácter técnico no previstos que afecten el acceso al servicio, no imputables a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.





VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DEFINICIONES

a. Notificación

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento del usuario, el contenido de los actos, actuaciones, decisión o decisiones de la entidad. La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó.

b. Notificación Electrónica

Modalidad válida de notificación hacia los usuarios y/o receptores de los actos, actuaciones, decisión o decisiones de la entidad, a través del correo electrónico institucional o personal (que para surtir efectos requiere la previa autorización expresa del administrado).

c. Acuse de recibo

Es un mensaje de retorno que confirma que una comunicación ha llegado a destino, este procedimiento registra la recepción de la notificación electrónica remitida al correo electrónico personal del administrado y/o Trabajador de modo tal que impide repudiar o desconocer el envío realizado y da certeza al remitente de que este ha tenido lugar en una fecha y hora determinada.

d. Administrado

Persona natural o jurídica, que se encuentre sometida o subordinada en una relación de sujeción respecto de una Administración Pública (la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas).

e. Autorización de notificación electrónica

Manifestación de voluntad que realiza el administrado dando su consentimiento expreso para ser notificado a través de su correo electrónico personal. Esta manifestación se realiza al momento en que el administrado presenta su documento, consignando su correo electrónico personal.

f. Correo electrónico personal

Aquel Correo electrónico señalado por el administrado que es de su uso personal, habilitado para recibir mensajes y archivos adjuntos, que en buena cuenta constituye el domicilio habitual de un ciudadano en el entorno digital, el cual es utilizado por las entidades de la Administración Pública para efectuar comunicaciones o notificaciones arregladas a ley.

g. Dependencia:

Órgano o Unidad Orgánica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que emite actos administrativos o actuaciones administrativas internas.





h. Correo electrónico institucional

Es aquel correo electrónico creado por la Oficina de Tecnología de la Información de la UNTRM para el/la trabajador/a, para el servicio informático de intercambio de mensajes que la UNTRM, pone a disposición de las personal que trabajan en la misma, según las normas establecidas para el fin, entendiéndose válidamente efectuada la notificación electrónica, cuando la dependencia competente reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica o esta sea generada en forma automática que garantice que la notificación ha sido efectuada.

i. La Notificación Electrónica

Es un medio alternativo que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, pone a disposición del administrado, sin perjuicio realizarlas cuando la Entidad considere pertinente, conforme a las modalidades previstas en el numeral 20.1) del artículo 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Notificación del acto administrativo es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de los Órganos y Unidades UNTRM responsables de emisión.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Los actos y procedimientos administrativos, servicios y actuaciones administrativas emitidas por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dirigidas a los miembros de la Comunidad Universitaria, serán notificados a través del Correo electrónico institucional.

7.2 Los actos y procedimientos administrativos, servicios y actuaciones administrativas emitidas por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dirigidas a los administrados externos, serán notificados a través del Correo electrónico autorizado por los mismos.

7.3 Contenido de la notificación electrónica a través del correo electrónico.

La notificación a través del correo electrónico deberá contener como mínimo los siguientes componentes:

- a. Asunto:** Número de expediente.
- b. Datos del/de la Destinatario/a:** Proporcionados por el usuario/a o trabajador/a
- c. Datos del remitente:** del órgano o unidad orgánica competente para resolver el procedimiento y/o servicio.
- d. Mensaje de emisión:** que deberá contener un detalle del acto administrativo notificado.
- e. Archivo adjunto:** El archivo adjunto debe de estar en formato PDF y legible, debidamente foliado, no debe de superar los 25 MB.





Si el archivo tiene más de 25 MB, Gmail añadirá automáticamente un enlace a Google Drive en vez de adjuntarlo.

Este archivo adjunto se refiere al documento que contenga el texto íntegro del acto, actuación o decisión, incluyendo su motivación y anexos de corresponder.

7.4 Horarios para la Notificación a través del correo electrónico.

La notificación electrónica a través del correo electrónico, se realizará en día y hora hábil de atención al público, es decir de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas, ello a efectos de establecer un correcto cómputo de plazos para las actuaciones administrativas correspondientes.

De efectuarse la notificación electrónica, en días declarados feriados, días no laborables o fuera del horario de atención establecido, se considerará realizada al día hábil siguiente.

7.5 Notificación Electrónica mediante el Correo electrónico.

Emitido el acto, actuación o decisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, respecto de los procedimientos administrativos, servicios solicitados por el usuario y otros actos a notificar, y habiéndose autorizado su notificación mediante correo electrónico, los órganos y/o unidades orgánicas competentes remitirán la información correspondiente. El correo electrónico señalado debe permitir la emisión automática del acuse de recibo.

La notificación electrónica se entiende válidamente efectuada cuando se recibe la emisión automática del acuse de recibo y surtirá efectos el día que conste haber sido recibida, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Para efectos del cómputo de plazos, se aplicará el último párrafo del citado artículo 25.

Cuando el documento a notificar supere el límite máximo de capacidad, se envía mediante dos o más correos electrónicos, entendiéndose como fecha de recepción de la notificación la que corresponde al acuse de recibo del último correo electrónico recibido.

La notificación electrónica debe cumplir con lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

7.6 Revisión de Notificaciones Electrónicas recibidas

Los Órganos y/o Unidades correspondientes, deberán imprimir y archivar el acuse de recibo de la fecha y hora de cada notificación electrónica válidamente depositada en el correo electrónico declarado por los usuarios. Dicha información constituye la constancia de notificación.





VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La presente Directiva se aplica progresivamente a los procedimientos administrativos en trámite, lo que deberá ser comunicado a los administrados oportunamente y a los procedimientos administrativos que se inicien ante la UNTRM y que cuenten con la autorización del usuario, a partir de su entrada en vigencia.
- 8.2. En caso de no recibirse respuesta automática o expresa en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a de acuerdo a lo establecido en tercer párrafo del numeral 20.4 del Artículo 20. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IX. DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA:- Secretaría General de la UNTRM, es la responsable de absolver y brindar tratamiento a los aspectos no contemplados en la misma, con observancia a la normatividad vigente.

SEGUNDA:- La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el marco de la ley de simplificación administrativa, dentro de un procedimiento o trámite administrativo, en lo que corresponda.

TERCERA:- Los administrados de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, darán su consentimiento expreso, al momento de presentar su documento, para ser notificados a través de su correo electrónico personal.

CUARTA:- La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

X. ANEXO.

Chachapoyas, Junio de 2021.





ANEXO N° 01

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Conste por el presente documento, yo: _____
identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio en _____
Distrito: _____ Provincia: _____ Región: _____ Número de
Celular _____ y conforme al artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
"Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS¹, Autorizo a la
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se me notifique a través de
mi correo electrónico: _____, todos los
actos resolutivos que emanen de sus dependencias.

Formulo la presente autorización para los fines legales en señal de conformidad, firmo e imprimo mi
huella digital en la presente autorización.

_____ de _____ del 202__.

Firma: _____

Nombres y Apellidos: _____

DNI N° : _____

Huella



¹ Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

(...) 20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1. La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.